



Sabanalarga – Atlántico, 15 de mayo de 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00029-00.

DEMANDANTE: Jaime Herrera Tatis.

DEMANDADO: Jorge Gonzalezrubio Natera.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Jorge Gonzalezrubio Natera** a través de apoderado judicial, en el cual se solicita el Levantamiento de Medidas cautelares Decretadas, a su despacho para que se sirva resolver, el sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 15 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la parte Ejecutante a través de su apoderado judicial presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre el salario devengado por el demandado como empleados del Senado De la República.

De igual forma dentro de este asunto se celebro acuerdo de pago suscrito por las partes procesales por valor de \$36.000. 000.oo M. I , aprobado por el despacho , por lo que se requerirá a la parte ejecutante , para que manifiesta al despacho en que estado de cumplimiento se encuentra el mentado acuerdo de pago.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre el Salario y demás prestaciones sociales devengados por **Jorge Gonzalezrubio Natera con C. C #8.689.603** en su condición de empleado de la **Senado De la Republica**, solicitud este formulada por el apoderado demandante Dr. Alfredo García Barraza

Segundo- .De igual forma Ofíciase a la citada entidad para que registre la novedad de desembargo de Por el Veinte (20%) por ciento sobre el salario y demás prestaciones sociales devengados por el demandado y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida.

Tercero .-De Igual manera la demandante solicita del despacho que No se condene en costas a la parte ejecutante, debido a que las mediad cautelares decretadas no le han ocasiones perjuicios

Cuarto .-Requírase a la parte ejecutante para que manifiesta al despacho en qué estado de cumplimiento se encuentra el mentado acuerdo de pago por valor de \$36.000. 000.oo M. I.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 051
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af43d844c6c1bf94b5380b73a108db13415fbbd5678dcd4309ac0a950ec8a28**

Documento generado en 15/05/2023 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>